



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 07 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente N° 4784, que contiene el Escrito S/N del servidor nombrado Dante Armando Angulo Becerra y el Informe N° 305-08/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, del Equipo de Gestión del Empleo – Control de Asistencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto el servidor Dante Armando Angulo Becerra en el cual informa con respecto a la solicitud de Licencia por fallecimiento de su familiar directo, la cual será desde el 08 al 12 de julio del 2024 según correspondan conforme al Reglamento Interno de Servidores Civiles. Indicando que el fallecimiento ocurrió en el distrito de Lince, Ciudad de Lima;

Que, de la revisión de los documentos internos se evidencia que don Dante Armando Angulo Becerra brinda servicios con el cargo de Asistente Administrativo Nivel STA actualmente en la Unidad de Docencia e Investigación del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", de condición Nombrado;

Que, al respecto el artículo 110 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce expresamente la licencia por fallecimiento, indicando en el artículo 112 que esta se otorga por cinco (5) días, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

Asimismo de acuerdo al Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz" en su artículo 41° Licencia por fallecimiento de cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos se otorga:

a) Para el personal del Decreto Legislativo N° 276, por cinco días hábiles en cada caso. Si se ha producido dentro de las provincias de Lima y Callao, pudiéndose extenderse hasta por tres (3) días hábiles adicionales si se hubiera producido fuera de dicho ámbito geográfico. Esta licencia se computa a partir del primer día hábil siguiente de producido el hecho.

b) Para el personal del Decreto Legislativo N° 1057, por tres (03) días pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor. Ambos casos, la presentación del acta o certificado de defunción debe presentarse dentro de los quince (15) días calendarios siguiente al deceso.

Que, por tanto, se puede afirmar que la servidora nombrada tendrá derecho a la licencia por fallecimiento establecida en los artículos 110° y 112° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, mediante Informe N° 305-08/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, emitido por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo – Control de asistencia en el cual concluye que resulta procedente



otorgar la Licencia con goce de Haberes por fallecimiento de familiar directo del servidor nombrado Dante Armando Angulo Becerra con el cargo de Asistente Administrativo Nivel STA; la cual será concedida a partir del 08 al 12 de julio del 2024 (05) cinco días hábiles de acuerdo con el reglamento vigente;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes y de la revisión de los documentos adjuntos, se verifica que el deceso del familiar del servidor fue en el distrito de Lince, Ciudad de Lima, lugar geográfico dentro de la localidad de su centro de labores. En el presente caso en aplicación de la normativa descrita le corresponde cinco (05) días hábiles como licencia por fallecimiento desde el 08 al 12 de julio del 2024;

Que, el numeral 17.01 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con el visado del Jefe de Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

En uso de las facultades delegadas con Resolución Secretarial N° 001-2024/MINSA, establece en el artículo 13° numeral 13.2. Delegar durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – OTORGAR con eficacia anticipada la **Licencia con Goce de haberes por fallecimiento de familiar directo** a favor del servidor nombrado **DANTE ARMANDO ANGULO BECERRA con el cargo de Asistente Administrativo Nivel STA del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"**; por el deceso de su señora madre quien en vida fue Gregoria Lily Becerra Hidalgo, acaecido el día 06 de julio del 2024 en el distrito de Lince, Ciudad de Lima, por el periodo de cinco (05) días hábiles desde el 08 al 12 de julio del 2024.

Artículo 2°. – NOTIFICAR la presente resolución administrativa al interesado y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

Artículo 3°. – ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del servidor nombrado **DANTE ARMANDO ANGULO BECERRA**.

Regístrese y Comuníquese;



LIC. OLIVIA PATRICIA GUERRA SALTARICH
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

OPGS/JRASS/amjc.

- C.c. Interesado (1)
- C.c. Unidad de Personal (1)
- C.c. Gestión del Empleo (3)
- C.c. Gestión de las Compensaciones (1)
- C.c. Archivo